Agencia Estatal
de Seguridad Aérea

Guía para la presentación de la **Declaración** responsable para sobrevuelos de aeronaves ULM, históricas y de construcción por aficionados registradas en otros **Estados miembros de la UE**

REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	**Fecha de APLICABILIDAD**	**MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO**
01	Desde publicación	Nueva publicación de la Guía de Usuario
02	Desde publicación	Modificación del método de presentación
03	Desde publicación	Modificación Resolución de 27 de junio de 2019 por anulación de apartados

REFERENCIAS	
CÓDIGO	**TÍTULO**
OPS-UAH-ITR01-F01	Declaración responsable para sobrevuelos de aeronaves ULM, históricas y de construcción por aficionados registradas en otros estados miembros de la UE

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	**DESCRIPCIÓN**
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
EASA	Agencia Europea de Seguridad Aérea
MTOW	Peso máximo al despegue
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
ULM	Aeronave Ultraligera

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4

2. OBJETO Y ALCANCE 4

3. DEFINICIONES 5

4. DESARROLLO DEL DOCUMENTO 5

4.1. Requisitos 6

4.2. Justificante de presentación 7

INFORMACIÓN PÚBLICA

Cualquier copia total o parcial de este documento se considera copia no controlada y siempre deberá ser contrastada con el documento vigente en la Web

1. INTRODUCCIÓN

Las aeronaves matriculadas en otros Estados que no disponen de un certificado de aeronavegabilidad emitido de conformidad con las disposiciones del Anexo 8 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, no les resulta aplicable el artículo 5 del citado Convenio y por lo tanto no pueden entrar en el espacio aéreo de otro Estado ni hacer escalas en su territorio con fines no comerciales sin autorización previa de dicho Estado.

Entre las aeronaves indicadas en el párrafo anterior se encuentran las de estructura ultraligera (ULM), las de construcción por aficionados y las históricas cuyo certificado de aeronavegabilidad no cumple con el Anexo 8, las cuales también están excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio, por cumplir las características indicadas en el Anexo I al mismo.

En este sentido el artículo 2.3 del Reglamento (UE) 2018/1139 establece que, sin perjuicio de las obligaciones que incumben a los Estados miembros en virtud del Convenio de Chicago, *las aeronaves cubiertas por el anexo I del presente Reglamento y matriculadas en un Estado miembro podrán operar en otros Estados miembros, previo acuerdo del Estado miembro en cuyo territorio tenga lugar la operación.*

2. OBJETO Y ALCANCE

Esta guía se elabora en desarrollo a lo establecido en la Resolución de 27 de Junio de 2019, a la corrección de errores a la Resolución publicada el 3 de Abril de 2020, y a la Resolución del 27 de noviembre de 2023 publicada para informar de la nulidad de distintos apartados de la Resolución inicial de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se determinan las condiciones aplicables para la operación en España de aeronaves de estructura ultraligera, de construcción por aficionados y de aeronaves históricas matriculadas en otros Estados, que viene a establecer el régimen de declaración responsable previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre para permitir el vuelo en España de las aeronaves citadas anteriormente que se encuentren registradas en otros Estados miembros.

El presente documento tiene por objeto proporcionar una guía a los interesados en operar en España con ULM, aeronaves históricas y de construcción por aficionados, matriculadas en otros estados miembro de la UE.

Para cualquier consulta, podrán ponerse en contacto a través del correo electrónico:

sobrevuelos.aesa@seguridadaerea.es

INFORMACIÓN PÚBLICA

Cualquier copia total o parcial de este documento se considera copia no controlada y siempre deberá ser contrastada con el documento vigente en la Web

3. DEFINICIONES

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Aeronave Ultraligera	Se consideran aeronaves ultraligeras las aeronaves motorizadas que cumplen las características de los apartados e) y f) del Anexo I al Reglamento 2018/1139.
Aeronave Histórica	Aquellas que cumplen con los requisitos indicados en el apartado a)i) y ii) del Anexo I al Reglamento 2018/1139 y que hayan tenido un certificado de aeronavegabilidad emitido en cumplimiento de las disposiciones de OACI, y después hayan sido operadas en base a un certificado de aeronavegabilidad nacional restringido o un permiso de vuelo nacional restringido con un peso máximo al despegue (MTOW) inferior a 5.700 kg.
Aeronave de construcción por aficionado	Aquellas que han sido construidas al menos en un 51% por un aficionado o una asociación de aficionados sin fines de lucro, para sus propios fines y sin objetivo comercial alguno, con un peso máximo al despegue (MTOW) inferior a 5.700 kg.

4. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

El declarante debe remitir una Declaración Responsable para realizar operaciones no comerciales en España con aeronaves de estructura ultraligera (ULM), históricas y de construcción por aficionados matriculadas en otros Estados, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la sede electrónica de AESA está disponible para los solicitantes el modelo de declaración responsable para realizar este tipo de operaciones en su última edición (**OPS-UAH-ITR01-F01**).

Esta Declaración Responsable, según el formato (**OPS-UAH-ITR01-F01**), deberá presentarse mediante **Trámite Online** de la Sede Electrónica.

Para presentar el trámite online por **PNR86** mediante la Oficina Virtual deberá acceder a:

- **Sistema Cl@ve** a través de Certificado digital o DNI electrónico, Claves PIN, Clave permanente y Ciudadanos UE.
- **Sistema e4F** para personas extranjeras que no disponen de Cl@ve.

<u>Registro en e4F</u>

Para el acceso por primera vez al sistema e4F para extranjeros, es necesario previo registro del declarante.

Para proceder al registro debe entrar en el hipervínculo “registrarse”. A continuación, el declarante obtendrá acceso a un formulario que tiene que rellenar con sus datos.

Finalizado este paso, obtendrá un correo informando sobre la activación de la “Clave Concertada”. Una vez recibida dicha activación, el declarante ya podrá crear su propia contraseña. Cuando el declarante haya creado su contraseña tendrá acceso al trámite online y ya se le permitirá presentar la solicitud mediante PNR86.

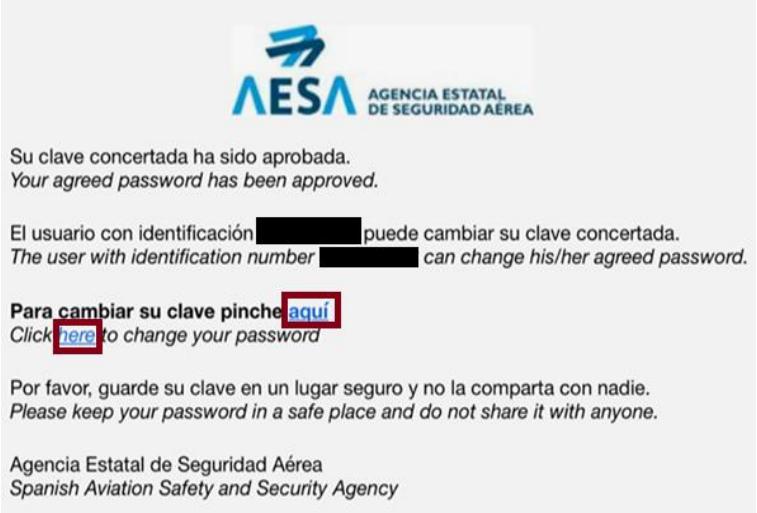

4.1. Requisitos

El Declarante debe cumplir con los requisitos definidos en la Resolución del 27 de noviembre de 2023, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea que establece la nulidad de algunos

apartados de la Resolución del 27 de junio de 2019 del mismo órgano. AESA puede requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

Se ha de tener en cuenta:

- Cumplimentar correctamente el Formato de Declaración Responsable (**OPS-UAH-ITR01-F01**).

4.2. Justificante de presentación

Al finalizar el trámite de presentación de la declaración responsable mediante la Sede Electrónica, obtendrá un justificante de presentación que validará que el trámite ha sido correctamente presentado ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Cualquier copia total o parcial de este documento se considera copia no controlada y siempre deberá ser contrastada con el documento vigente en la Web